



**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N° 032/2022**

**VISTO:**

Que, en virtud a que por Ordenanza N°1486/2020, se modificó el Punto 1.2.2. del Código de Urbanismo y Edificación Municipal, de la Ordenanza N°1035/2011, quedando redactado de la siguiente forma, a saber:

**“1.2.2. COMISIÓN DEL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN**

**1.2.2.1. FINES DE LA COMISIÓN DEL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN**

*A los fines de efectuar el control de CONSTRUCCIONES EN MAL ESTADO DE SEGURIDAD y/o EN INFRACCION, dictaminar sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación, interpretación o modificación del Código (en sus aspectos Constructivos, Urbanísticos y de Uso del Suelo), se creará, por las vías reglamentarias y legales que demande el caso, una COMISION ESPECIAL DE PROFESIONALES.*

**1.2.2.2. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN**

*La comisión del Código de Edificación estará constituida por un titular y un suplente de quienes a continuación se detallan:*

*a) El Secretario de Obras Públicas Municipal, el Asesor Municipal o en su defecto, por un funcionario Municipal.*

*b) Un Arquitecto, que actuará en representación de los profesionales de la Arquitectura y el Urbanismo de la localidad (a proponer por el Subcentro local de Arquitectos u organización que lo reemplace a futuro);*

*c) Un profesional, Ingeniero Civil o Agrimensor, que actuará en representación de los Profesionales de la Agrimensura de la Localidad.*

*Al efecto, cada entidad deberá proponer el doble de representantes (un titular y un suplente).*

*Se aclara, también, que si al tiempo de efectuarse cada conformación de la Comisión, no hubiere en la localidad al menos un profesional, Ingeniero Civil o Agrimensor disponible para participar en ella, su cupo podrá cubrirse con otro Arquitecto.*

*Por toda cuestión legal o caso particular que se presentare, la Comisión podrá convocar a las reuniones con:*

- a) un representante del Centro Comercial*
- b) un representante de los Clubes*
- c) un representante de los empresarios Industriales*
- d) un representante de la actividad Agropecuaria*
- e) Un profesional, Ingeniero Civil o Agrimensor, preferentemente domiciliado en la Localidad, cuando su cupo en la Comisión circunstancialmente se encuentre cubierto por un Arquitecto, por la razón expuesta precedentemente en éste punto”.*

Que, por otra parte, el referido Código dispone sobre el funcionamiento de dicha Comisión, lo siguiente:

**“1.2.2.3. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN**

*La comisión quedará legalmente constituida mediante Decreto del D.E.M.*

*La comisión dará su propio reglamento interno de trabajo.-*

*La Comisión sesionará a pedido de cualquiera de sus miembros y será convocada por el representante de la Municipalidad.*

*El Quórum mínimo para sesionar será de la mitad más uno de los miembros.*

*Las decisiones se adoptarán por simple mayoría.*

*Cualquier modificación en la designación de sus miembros será comunicada en tiempo y forma al resto de los integrantes de la Comisión a los efectos de que a través del representante de la Municipalidad se solicite nuevo Decreto de constitución”.*



**Y CONSIDERANDO:**

Que entonces, es el Departamento Ejecutivo el facultado por el propio Código para constituir a través del presente Decreto, la referida Comisión.

Que, por tal razón, se cursaron notas a los fines de convocar a profesionales locales de la índole expresada en los vistos de la presentes, instándolos a manifestarse sobre la voluntad de participar como miembros de la Comisión a conformarse.

Recepcionadas que fueron las respuestas de los profesionales, corresponde proceder sin más a disponer la conformación de dicha Comisión, realizando la aclaración siguiente: que en virtud a que actualmente en la localidad se cuenta con un único Ingeniero Civil en ejercicio que coincide con quien resulta ser el actual Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal y una única profesional en el campo de la Agrimensura, el cargo suplente en esa área debe ser cubierto por un profesional de la Arquitectura, tal como lo permite el Código de rito en la parte el punto 1.2.2.2., expuesto precedentemente, cuando indica: *“Se aclara, también, que si al tiempo de efectuarse cada conformación de la Comisión, no hubiere en la localidad al menos un profesional, Ingeniero Civil o Agrimensor disponible para participar en ella, su cupo podrá cubrirse con otro Arquitecto”*.

**POR TODO ELLO:**

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**  
**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la CONFORMACIÓN de la COMISIÓN del Código de Urbanismo y Edificación Municipal, que se indica bajo el punto “1.2.2. COMISIÓN DEL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN” de la Ordenanza N°1035/2011, modificatorias y complementarias, de la siguiente forma:**

a) **Por la Secretarí de Obras y Servicios Públicos Municipal:** El Secretario de Obras Públicas Municipal, Ingeniero Civil Fabián Leonardo VELEZ, DNI N°21.890.909, miembro titular; y el Arquitecto Fernando DI VIRGILIO, DNI N°22.828.981, miembro suplente;

b) **Por los profesionales de la Arquitectura:** Arquitecta Georgina María GOBBATO, DNI N°06.224.254, miembro titular; Arquitecto Walter Adalberto VENECIA, DNI N°21.719.295, miembro suplente; y.

c) **Por los profesionales de la Ingeniería Civil o Agrimensura:** Ingeniera Agrimensora Laura Luciana CIAFFARONI, DNI N°29.761.381, miembro titular; y la Arquitecta Ana Julia TERISSI, DNI N°28.184.112, miembro suplente.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-**

Corral de Bustos-Ifflinger, 27 de abril de 2022.-